

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2896,

Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2871, Artículo 8, del 04 de junio del 2014, para modificar el lineamiento 2.5 de los Lineamientos de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, sobre el costo de los Centros de Formación Humanística durante el periodo de los Cursos de Verano.....2

Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2871, Artículo 8, del 04 de junio del 2014, para modificar el lineamiento 2.5 de los Lineamientos de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, sobre el costo de los Centros de Formación Humanística durante el periodo de los Cursos de Verano

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 9, del Reglamento de Centros de Formación Humanística, establece:

“Los centros se imparten en períodos regulares, en cursos de verano y de manera Intensiva. En periodos regulares no tendrán costo para el estudiante; en los demás casos, el costo se calculará según las normas establecidas y se cobrarán como si tuvieran un crédito”.

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1631, Artículo 9, del 19 de diciembre de 1991, acordó :

“e. Para los efectos de culturales, deportivas y laboratorios, se regirá de la siguiente manera en cuanto a retiro justificado: Culturales y Deportivas tendrán un costo equivalente a dos créditos Laboratorios un costo de un crédito”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2871 Artículo 8, del 04 de junio del 2014 tomó el acuerdo denominado: *“Lineamientos de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015”*. El Lineamiento 2.5 dice:

“2.5. Los ingresos por concepto del curso de verano deberá ser calculado de acuerdo al número de créditos, usando como criterio de

cobro el 67% del valor ordinario de crédito de cursos en plan semestral”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DFC-1721-2014, con fecha de recibido 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Lic. Roy D'Avanzo, Director del Departamento Financiero Contable, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita aclaración sobre el costo de los cursos de los Centros de Formación Humanística, culturales y deportivas. (Anexo 1).
5. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 602-2014, del 20 de noviembre de 2014, analizó la solicitud planteada por el Director del Departamento Financiero Contable y dispone elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional para la modificación del Lineamiento 2.5 de los Lineamientos de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, específicamente sobre el cálculo del costo de los cursos de los Centros de Formación Humanística, culturales y deportivas.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2871, Artículo 8, del 04 de junio del 2014, denominado: *“Lineamientos de Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015*, aprobados en el lineamiento 2.5, para que se lea:

“2.5 Los ingresos por concepto del curso de verano deberán ser calculados de acuerdo al número de créditos, usando como criterio de cobro el 67% del valor ordinario de crédito de cursos en plan semestral. Para aquel curso que no tenga créditos en el plan de estudios y que sean

de 2 horas o más, su valor será lo correspondiente a dos créditos. Los cursos de Formación Humanística tendrán el valor de un crédito”.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2896, Artículo 7, del 18 de noviembre de 2014.